

RESOLUCION N° 1.330

VISTO :

La necesidad de controlar el estado y condiciones de higiene sanitarias en que se encuentran los vehiculos que transportan sustancias alimenticias en el radio del éjido municipal, y ;

CONSIDERANDO :

Que, se observa en nuestra ciudad vehiculos que transportan alimentos, (productos subproductos y sus derivados) que necesitan un delicado manipuleo por parte de quienes lo reparten fuera de los establecimientos hasta llegar al consumidor final, en pésimas condiciones de higiene sanitaria.-

Que, estos vehiculos no cumplen con las normas vigentes de seguridad e higiene.-

Que, hay muchisimos repartidores de alimentos que lo hacen en condiciones muy precarias, convirtiendose en verdaderos portadores potenciales de gémenes patológicos.-

Que, ante las anomalías que se observan en los vehiculos que entregan estos productos, se hace necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a controlar y a decomisar la mercadería transportada por todo aquel vehiculo que transporte productos alimenticios que no rinda las condiciones exigidas en las reglamentaciones vigentes (Código Alimentario Argentino – Capítulo II – Artículo 154°bis).-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde, realice un nuevo registro de estos vehiculos.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, tome los recaudos necesarios para el control de los vehiculos que transportan alimentos (productos, subproductos y derivados).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde, proceda a decomisar el total de la mercadería transportada por todo vehiculo que no rinda las condiciones previstas en el Código Alimentario Argentino (Artículo 154° - 154° bis), y al cobro de la multa de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Impositiva Anual correspondiente.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará un plazo no mayor a los siete (7) días a partir de la fecha de decomiso, al propietario del vehiculo en infracción para que realice su presentación en el registro de repartidores de sustancias y/o productos alimenticios, y para presentar su unidad en perfectas condiciones de seguridad e higiene sanitaria.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento (Concejal SIMONETTI).-

g.d.

**Concejal Jorge MACHICOTE
Vice-Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia**